# Verificación de Requisitos Mínimos Garantizados en Puntos de Recarga Eléctrica

## Estación de TORREDEMBARRA

En respuesta a su solicitud de Punto de Recarga para Vehículo Eléctrico (PRE), siguiendo lo establecido en el Apartado 11 del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos", se ha llevado a cabo un estudio de verificación de Requisitos Mínimos Garantizados sobre la estación de viajeros, que se encuentran detallados a continuación en los siguientes anexos:

- Anexo I "Verificación de Suministro Eléctrico".
- Anexo II "Verificación de Espacios".

La revisión de su solicitud se ha efectuado teniendo en cuenta:

- Documentación administrativa.
- Ubicación sobre la que se solicita el análisis de viabilidad técnico.

En base al resultado del estudio de ambos anexos, la solicitud de su instalación del Punto de Recarga Eléctrico (PRE) se considera:

**VIABLE**

# ANEXO I

# "Verificación de Suministro Eléctrico"

## TORREDEMBARRA

# Verificación de Requisitos Mínimos Garantizados en Puntos de Recarga Eléctrica: Verificación de Suministro Eléctrico

| | | |
|---|---|---|
| Referencia Solicitud | *SDE-PRE2021-107* | |
| Fecha | *24/08/2021* | |
| Datos de la solicitud | Ubicación del PRE | *Torredembarra (Tarragona)* |
| | Categoría de la Estación | 4 |
| | Población | *15992 Habitantes* |

En respuesta a su solicitud de Punto de Recarga para Vehículo Eléctrico, le remitimos documentos sobre **Verificación de Requisitos Mínimos Garantizados: Verificación de Suministro Eléctrico**, para poder atender la solicitud formulada por su parte en el emplazamiento señalado, según lo indicado en el Apartado 11.1 del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos".

Tal y como se indica en el Apartado 11.1 del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos": "*Adif realiza una serie de trabajos de mantenimiento programados sobre las infraestructuras ferroviarias, entre el que se encuentra el sistema eléctrico, que obliga a la definición de unas bandas de mantenimiento en las que no se puede garantizar el suministro de energía eléctrica, por lo que el suministro eléctrico desde la LAC no puede ser continuado e interrumpido*". Para la presente solicitud, se informa de que se ha emitido por parte de esta Subdirección de Energía, consulta la Subdirección de Operaciones de NORESTE sobre la banda de mantenimiento, habiendo concluido lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Banda de Mantenimiento Eléctrico** | 23:30 - 05:30 |

También se ha emitido, por parte de esta Subdirección de Energía, consulta a la Subdirección de Operaciones de NORESTE sobre existencia de actuaciones en el entorno (tanto durante la ejecución de las obras como posterior a ellas) que pudiera suponer un impedimento para la viabilidad del futuro PRE, habiendo concluido lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Actuaciones en el entorno del PRE** | NO |

*No se ha solicitado la información a la SDO debido a la inviabilidad por parte de la SDI

Además, según el mismo apartado del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos": "*el sistema de recarga eléctrica de las baterías de los vehículos eléctricos está supeditado a la intensidad de las circulaciones de trenes que se efectúen en el tramo*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: FG1DX2Q1QP0B6HFQWR0GM30F44
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

*en el que se encuentre la estación de viajeros en la que se haya instalado un PRE*", por lo que se procede a continuación a indicar la potencia mínima garantizada que no se vería condicionada por las circulaciones. Posteriormente, en Análisis de Viabilidad Técnica, se indicará la potencia máxima disponible en el emplazamiento solicitado, con una horquilla entre los 100 kW y 500 kW. Esta potencia máxima disponible sí podría verse, con carácter excepcional, supeditada a la intensidad de las circulaciones de trenes sobre el tramo.

Según lo señalado en el Apartado 5 del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos": *Los solicitantes deberán tener en cuenta que cada estación de recarga o PRE tendrá asignada 2 plazas, de servicio o aparcamiento según sea la tipología de recarga, para vehículos eléctricos de la categoría de turismos. Las solicitudes deberán tener en cuenta que, como mínimo, en la estación de viajeros deberá implantarse al menos 1 PRE de carga rápida*".

Por tanto, la potencia mínima necesaria para la implantación del PRE más básico sería la correspondiente a una configuración de PRE compuesto por dos plazas de recarga rápida.

Según las definiciones del Apartado 3 del citado Procedimiento:

PRE de carga rápida: *Recarga de un vehículo eléctrico en corriente continua que permite la carga, como mínimo un 70% de la batería, en menos de 30 minutos, demandando una potencia a partir de* ***50 kW****.*

**Por tanto, el PRE más básico instalable según el Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos, requeriría de una potencia de 100 kW no estando dicha potencia condicionada por las circulaciones, salvo casos de avería o fuerza mayor. Se corresponde como se ha indicado con un PRE compuesto por una plaza de recarga rápida y otra de recarga lenta.**

**En el Análisis de Viabilidad Técnica se indicará si el punto de conexión para atender el suministro estará en la Línea Aérea de Contacto o en alguna de las Subestaciones de Tracción.**

| | |
|---|---|
| **Garantía de potencia mínima de 100 kW que no se vería condicionada por las circulaciones** | SI |

Asimismo, se informa de que se ha emitido por parte de esta Subdirección de Energía, consulta la Subdirección de Instalaciones de la Dirección Técnica sobre la viabilidad y requisitos mínimos (en lo que a instalaciones de seguridad se refiere) para el caso de que el punto de conexión que se determine esté entre la Línea Aérea de Contacto y el carril, habiendo concluido lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Las instalaciones de seguridad actualmente en servicio en el entorno de la estación cumplen con los requisitos mínimos necesarios para la conexión** | SI |

A partir de la información descrita, se concluye lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Viabilidad del PRE** | SI |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: FG1DX2Q1QP0B6HFQWR0GM30F44
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

| Observaciones | |
|---|---|

## AUTORIZACIONES

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: |
|---|
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS GARANTIZADOS EN PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA. VERIFICACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO: **TORREDEMBARRA (TARRAGONA)** |

| RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES | | |
|---|---|---|
| Realizado | Firma: DAVID YUSTA SANTAMARÍA | Cargo: TÉCNICO ESPECIALISTA |
| Realizado | Firma: CARLOS GARCÍA BERNAL | Cargo: TÉCNICO |
| Vº Bº | Firma: CARLOS LÁZARO CRESPO | Cargo: SUBDIRECTOR DE ENERGÍA (DT) |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: FG1DX2Q1QP0B6HFQWR0GM30F44
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

# ANEXO II

# "Verificación de Espacios"

## TORREDEMBARRA

**INFORME SOBRE SOLICITUD DE DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE) PÚBLICA**

**ÁREA ORGANIZATIVA:** DE ESTACIONES Subdirección de Estaciones Noreste

**IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO RECARGA ELÉCTRICA**

**SOLICITANTE:** CITRACC

**ESTACIÓN:** TORREDEMBARRA

**ADIF:** ✔ **ADIF AV:** ☐

**FECHA DE SOLICITUD:** 29/09/2021

**ESPACIO ADIF DISPONIBLE** **SÍ** ✔ **NO** ☐ *1

**¿GESTOR DE APARCAMIENTO?** **SÍ** ☐ *2 **NO** ✔

**ESPACIO DISPONIBLE PARA PLAZAS CARGA RÁPIDA** **NO** ☐ **SÍ** ✔ *3

**TOTAL PLAZAS DISPONIBLES:** (**)

**ESPACIO ADICIONAL PARA PLAZAS CARGA SEMIRÁPIDA O LENTA** **NO** ☐ **SÍ** ✔

**TOTAL PLAZAS DISPONIBLES**

**CONEXIÓN A CATENARIA**

**ESPACIO DISPONIBLE PARA TRANSFORMADOR** **NO** ☐ **SÍ** ✔ **METROS DISPONIBLES:** (**)

**ESPACIO DISPONIBLE PARA ZONA DE SERVICIOS: ÁREA DE DESCANSO, VENDING, ETC.** **NO** ☐ **SÍ** ✔

**METROS DISPONIBLES (ADJUNTAR PLANO)** (**)

*1 Sí no hay espacio disponible de Adif, se deniega la solicitud.

*2 Sí hay Gestor de Aparcamiento, no puede ofrecerse espacio adicional para plazas de carga semirápida o lenta.

*3 Mínimo 2 Plazas. (Al menos 1 PRE de carga rápida con dos conectores).

Observaciones:

No existe aparcamiento en esta estación.
(**) Existe una zona que se podría adaptar dentro de los terrenos de Adif. Para ello habría que realizar las acciones pertinentes para acondicionarla. Abrir espacio en la valla, desbroce, alquitranar y pintar. Es suficientemente amplia para colocar el centro de transformación y plazas adicionales.

La estación dispone de edificio de viajeros y vestíbulo abierto. No hay personal de Adif actualmente, habrá personal a partir del 01/12/21.No hay personal de Seguridad. No hay cafetería ni máquinas de vending.

**Nombre:** VICENTE YERVES HERRERA

**Cargo:** SUBDIRECTOR DE ESTACIONES NORESTE

**Fecha:** 04/10/2021

Guardar Formulario Limpiar Formulario

**DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL** **VIABLE** ✔ **NO VIABLE** ☐

## DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL

*PUBLICIDAD*

ADIF y ADIF – Alta Velocidad tienen suscrito un contrato de explotación integral de la actividad publicitaria y promocional, que confiere al adjudicatario la exclusividad de la actividad de explotación y comercialización publicitaria y promocional en las estaciones de viajeros.

En consecuencia, el adjudicatario de una "Ferrolinera", como cualquier arrendatario de un local comercial ubicado en una estación, podrá realizar publicidad de su establecimiento, previa autorización de ADIF / ADIF – Alta Velocidad. En ningún caso, podrá realizar publicidad de terceros."

# INFORME SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE FERROLINERAS SUBDIRECCIÓN DE ESTACIONES DE VIAJEROS NORESTE

## ESTACIÓN PROPUESTA:

- TORREDEMBARRA

## DESCRIPCIÓN:

**ESTACION DE TORREDEMBARRA (Tarragona)**

Existe una zona, lado montaña que se podría adaptar dentro de los terrenos de Adif de unos 600 m2. Para ello habría que realizar las acciones previas para acondicionarla: Abrir espacio en la valla, desbroce de la zona, alquitranar y pintar. Es suficientemente amplia para colocar el centro de transformación y plazas adicionales.

En la estación se dispone de vestíbulo, sala de espera. No existe local comercial para cafetería. No existe máquina de vending. No dispone de personal para servicios básicos y auxiliares de la estación actualmente, está previsto se incorpore el personal del contrato Facility Presencial a partir del 01 de diciembre de 2021. No se dispone de personal de seguridad.

**OBSERVACIONES GENERALES:**

En esta estación no hay aparcamiento de Adif.
Se adjunta al presente informe como anexo y formando parte inseparable del mismo, plano del emplazamiento.

Barcelona, 04 de octubre de 2021

Google Maps

google.com/maps/@41.1431356,1.4067589,119m/data=!3m1!1e3

Buscar en Google Maps

Consulta la duración de tus desplazamientos, el estado del tráfico y los sitios cercanos

Iniciar sesión

Ctra. Nacional N-340

Passeig de Miramar

N-340

stro de la Propiedad
orredembarra

Ctra. Nacional N-340

Passeig de Miramar

Parada de Taxis

Isabel Gómez Reche
Cerrado temporalmente

Torredembarra

Passeig de Francesc Macià

Passeig de Francesc Macià

Passeig de Francesc Macià

Passeig de Fra

Capas

Google

Imágenes ©2021 Institut Cartogràfic de Catalunya, Maxar Technologies, Datos del mapa ©2021 España Términos Privacidad Enviar comentarios 10 m

Escribe aquí para buscar.

14:04
04/10/2021